

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 02 al 05 de mayo de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la 60ª Reunión de la Comisión Regional para las Américas (CAM) de la OMT y el Seminario Internacional sobre Turismo y Cultura, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 636,32  
Viáticos (US\$ 430,00 x 04 días) : US\$ 1 720,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora de Reparaz Zamora presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, del 02 al 03 de mayo de 2016, y a la señorita Milagro Delgado Arroyo, Secretaria General, a partir del 04 de mayo de 2016, y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1374434-1

## CULTURA

### Designan Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 177-2016-MC

Lima, 29 de abril de 2016

Visto, el escrito de renuncia presentado por la señora Paola Naccarato De del Mastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el cargo estructural de Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, es considerado como cargo de Confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2015-MC y modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2015-MC de fecha 30 de abril de 2015, se designó a la señora Paola Naccarato De del Mastro en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV – Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente aceptar a partir del 30 de abril de 2016, la renuncia formulada por la señora Paola Naccarato De del Mastro;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, de la Secretaria General, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2015-MC y modificatorias, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir del 30 de abril de 2016, la renuncia formulada por la señora Paola Naccarato De del Mastro al cargo de confianza de Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Angela María Acevedo Huertas en el cargo de Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad a partir del 1 de mayo del presente año.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Paola Naccarato De del Mastro, a la señora Angela María Acevedo Huertas, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1374445-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Declaran de interés sectorial la atención de la problemática de las y los trabajadoras/es del hogar frente a actos de discriminación y de violencia de género; así como de la protección de niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 102-2016-MIMP

Lima, 29 de abril de 2016

Vistos, la Nota N° 0305-2016-MIMP-DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y el Informe N° 0036 - 2016-MIMP-DGIGND-DPPDM de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 1, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, el cual define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio

cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala como obligación impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el artículo 4, numeral 1 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece como rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala como sujetos de protección de la Ley a las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; y, el artículo 35 de la citada ley, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley;

Que, la Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, establece como uno de sus principios rectores el interés superior del niño, teniendo como Resultados Esperados N° 6 y N° 8, que las niñas, niños y adolescentes de nuestro país se encuentran protegidos frente al trabajo infantil y que las y los adolescentes se encuentren protegidos frente al trabajo peligroso, respectivamente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala como finalidad del Sector el diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección;

Que, el artículo 73 del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación es el órgano técnico normativo a nivel nacional, encargado de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la igualdad de género y no discriminación; asimismo, el artículo 74, literal e) señala que dicha Dirección tiene como función brindar asesoría técnica especializada en materia de normas y políticas de igualdad de género y no discriminación;

Que, el artículo 83 del citado Decreto Supremo establece que la Dirección General Contra la Violencia de Género es la autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género en sus diferentes manifestaciones; asimismo, el artículo 84, literal f) señala que dicha Dirección tiene como función proponer normas, lineamientos y medidas para la atención y recuperación de víctimas de violencia de género;

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo normativo establece que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes es el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, monitorear y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral; atendiendo especialmente aquellos en situación de riesgo, discriminación, violencia y vulnerabilidad;

Que, el artículo 24A del Decreto Supremo N° 012-98-PROMUDEH y sus modificatorias, establece

que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS es el órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género;

Que, los artículos 5 y 6 del Manual de Operaciones del PNCVFS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, señalan que el Programa tiene como objetivo formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos, y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; para lo cual interviene en materia de prevención y atención especializada frente a la violencia familiar y sexual;

Que, la Resolución Ministerial N° 071-2016-MIMP, aprueba las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2016, estableciendo como metas en materia de igualdad de hombres y mujeres el impulso en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; la promoción de la inclusión económica social, política y cultural de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica; así como la obligación de adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil;

Que, mediante Informe N° 0036-2016-MIMP-DGIGND-DPPDM de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación se sustenta la importancia de institucionalizar una línea de trabajo que aborde la problemática de las y los trabajadoras/es del hogar, declarar de interés del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables su atención frente a actos de discriminación y violencia de género, así como la protección de los niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Declaración de Interés**

Declárese de interés sectorial la atención de la problemática de las y los trabajadoras/es del hogar frente a actos de discriminación y de violencia de género; así como la protección de niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico, en el ámbito de las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **Artículo 2.- Plan Anual de Acción Sectorial**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Resolución Ministerial, aprobará cada 30 de marzo, un "Plan Anual de Acción Sectorial frente a actos de discriminación y de violencia de género que afecten a las y los trabajadoras/es del hogar, así como frente al trabajo doméstico que realizan niñas, niños y adolescentes", en adelante Plan Anual de Acción Sectorial, en el que se establecerán las medidas específicas que los servicios y áreas técnicas del sector deberán adoptar para prevenir y atender situaciones de discriminación y violencia de género que puedan sufrir las y los trabajadoras/es del hogar, así como las medidas de prevención, atención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico, en el marco de sus competencias.

### Artículo 3.- Elaboración del Plan Anual de Acción Sectorial

3.1 La Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación es el órgano de línea responsable de la elaboración del Plan Anual de Acción Sectorial.

3.2 Para la elaboración del Plan Anual de Acción Sectorial, la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación convoca y preside reuniones bimestrales en las cuales participan la Dirección General contra la Violencia de Género, la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

3.3 La Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación es la responsable del monitoreo y evaluación del Plan Anual de Acción Sectorial.

3.4 La Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación elabora el Informe Técnico Final que sirve de base para la aprobación del Plan Anual de Acción Sectorial.

### Artículo 4.- Participación a nivel Multisectorial

La representación del Sector en espacios multisectoriales de debate, deliberación y representación sobre la situación o problemática de las y los trabajadoras/es del hogar recaerá en la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, con apoyo de la Dirección General contra la Violencia de Género; y la problemática de trabajo doméstico que realizan niñas, niños y adolescentes recaerá en la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única.- Aprobación del Plan Anual de Acción Sectorial 2016

El primer Plan Anual de Acción Sectorial frente a actos de discriminación y de violencia de género que afectan a las y los trabajadoras/es del hogar, así como frente al trabajo doméstico que realizan niñas, niños y adolescentes, que regirá para el año 2016, es aprobado en un plazo no mayor de treinta (30) días de publicada la presente resolución.

Para tal efecto, la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación sigue los pasos previstos en el artículo 3 de la presente Resolución dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1374537-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Otorgan a Helicópteros del Sur S.A. - HELISUR, la renovación y modificación del permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2016-MTC/12

Lima, 14 de abril de 2016

Vista la solicitud de la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

#### CONSIDERANDO:

Que, la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR cuenta con el Certificado de Explotador

N° 034 expedido el 19 de diciembre del 2012 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP 119NE y RAP 135NE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2012-MTC/12 del 12 de abril del 2012 publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de abril del 2012, se otorgó a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro años contados a partir del 01 de mayo del 2012 vigente hasta el 01 de mayo del 2016;

Que, mediante Documento de Registro N° T-019307-2016 del 21 de enero del 2016 la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR solicitó la Renovación y Modificación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 0157-2016-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 064-2016-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 031-2016-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 023-2016-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 143-2016-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, la Renovación y Modificación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 02 de mayo del 2016, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 128-2012-MTC/12 del 12 de abril del 2012.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.